



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO

2022-2024

200 AÑOS DE HISTORIA

2023

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE).

EVALUACIÓN DE DISEÑO

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023

02060804

DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA.

020608040102

ATENCIÓN A VÍCTIMAS POR
MALTRATO Y ABUSO.





PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que de conformidad en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales, habrán de instrumentar acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que se ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal y en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas, actividades e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación democrática del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática social como base de la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructura de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan 2022-2024, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan ser evaluadas en un contexto de transparencia, a fin de que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación sustentados en indicadores.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto

público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

Que es la Contraloría Municipal, la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones esta encaminada a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales y que tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que las personas representan el punto central de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se mide mediante la determinación de la dimensión en la que ésta se promueve o genera igualdad de oportunidades y mejora la calidad de vida de la población.

Que mediante la celebración de la CXIII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2022, fueron aprobados el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023; la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente; la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN); y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, como se hace constar en el Acuerdo: IHAEM/CP-865-113-22 para su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso A, 9 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4 fracción XII, 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; en los artículos 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, fracciones II y IV, 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; en el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; en los artículos 1, 2, 31 fracción I, XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracción XVI y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II 79, 83, 84, 85, 89, 95 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan 2022-2024; y los artículos 47 y 52 inciso D numeral I, II y III del Bando Municipal de Chicoloapan 2023; se emite el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN,
ESTADO DE MÉXICO, EJERCICIO FISCAL 2023.**

PRIMERA. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PAE 2023), se sustenta en lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios.

SEGUNDA. El PAE 2023, tiene como Objetivo General, dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indica: Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, (2018).

TERCERA. El PAE 2023 tiene como objetivos específicos:

- a. Definir el programa presupuestario 2023 sujeto a evaluación.
- b. Definir el tipo de evaluación y el calendario de ejecución.
- c. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo

dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento.

- d. Articular los resultados de la evaluación de los programas presupuestarios con la programación del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) y del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) de los ejercicios fiscales posteriores

CUARTA. La evaluación se realizará atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Chicoloapan, Estado de México”.

QUINTA. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- a. CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- b. Ayuntamiento: Órgano colegiado de gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;
- c. ASM: aspectos susceptibles de mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;
- d. Convenio: Al convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales, suscrito por la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal, con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales;
- e. Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM);
- f. Comisión temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;
- g. Contraloría: A la Contraloría Municipal;

- h. COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- i. Corto plazo: Periodo hasta de un año, en el cual el presupuesto por programas determina y orienta en forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas;
- j. Diagnóstico: Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria actual e histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar;
- k. Dependencias Administrativas: A las áreas formales que integran la estructura organizativa y funcional que, para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración pública, auxilian al ayuntamiento;
- l. Evaluación de diseño programático: Al análisis sistemático de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores para resultados;
- m. Elementos programáticos: Son aquellos que permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gastos para que el gobierno pueda reducir cuentas. Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas;
- n. Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como con las funciones encomendadas al gobierno. La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos;
- o. Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas;

- p. Evaluación del diseño programático: A la que se refiere el capítulo IV, disposición Decima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Chicoloapan, Estado de México;
- q. Evaluación externa: A la que se realiza a través de persona físicas o morales especializadas con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de objetividad, independenciam, imparcial, y transparencia y las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- r. Evaluación de impacto: A la que se refiere el capítulo IV, disposiciones Décima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Chicoloapan, Estado de México;
- s. Evaluación programática: Metodología diseñada para la construcción, seguimiento y operación funcional y programática del presupuesto, a través de categorías programáticas, que muestra los fines y destino de los recursos públicos, vinculación a las estratégicas del plan de desarrollo municipal y a la misión, visión y programas operativos anuales de las unidades administrativas;
- t. Ficha técnica: Es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del identificador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión;
- u. Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas;
- v. Gestión para resultados: Modelo de cultura organizacional, directa y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el que se hace, que se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir, cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población;

- w. IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México;
- x. Indicadores: Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la administración pública municipal y que se encuentran vinculados a los programas presupuestarios;
- y. Línea de acción: Estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formula o establecer una meta;
- z. Meta: Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios;
- aa. MIR: A la matriz de indicadores para resultados, como una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial;
- bb. MML: A la metodología del marco lógico como una herramienta para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad;
- cc. Objetivo: Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones;
- dd. Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del presupuesto basado en resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del plan de desarrollo municipal vigente y sus programas;
- ee. PbR: Presupuesto basado en Resultados. Modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas;
- ff. Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control,

- seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- gg. Programa: Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;
 - hh. PAE: Al Programa Anual de Evaluación del Ejercicio 2023;
 - ii. Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación;
 - jj. Programa presupuestario: Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población, que operan las dependencias, entidades públicas;
 - kk. Proyecto: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un periodo de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad;
 - ll. PDM. Al Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan, Estado de México
 - mm. Sujetos evaluados: a las áreas administrativas referidas en el artículo 52 inciso A numeral XVI e inciso B numeral XI del Bando Municipal de Chicoloapan 2023;
 - nn. SIED: Sistema integral de evaluación del desempeño, herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de las políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de indicadores estratégicos y de gestión;
 - oo. Trabajo de administración: Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;
 - pp. TdR: A los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones; y
 - qq. UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación Municipal.

SEXTA. Para las consideraciones específicas del proceso de coordinación de la evaluación en este apartado se definirá responsables, sujetos evaluados, tipo de evaluación, calendarización, metodologías, términos de referencia y seguimiento de los resultados en apego a lo establecido por el CONEVAL.

SÉPTIMA. Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, y en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y artículo 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las áreas implicadas en la coordinación institucional serán:

1. **Unidad de Información, Planeación, Programación y Presupuestación:** como el área administrativa responsable de la coordinación de los trabajos de evaluación interna del PAE.
2. **Tesorería Municipal:** como el área administrativa que provee los recursos necesarios para la ejecución de los programas presupuestarios.
3. **Contraloría Municipal:** como el área administrativa que se encarga de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en el ejercicio de la administración pública municipal.
4. **Sujetos evaluados:** la Dirección de Atención a la Mujer y la Coordinación Casa Amiga.

OCTAVA. La evaluación será realizada periódicamente para verificar el cumplimiento del objetivo social de los programas presupuestales, sus metas y acciones; para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

NOVENA. La evaluación que se aplicará para el ejercicio fiscal 2023 será de Diseño Programático.

DÉCIMA. La evaluación contendrá los siguientes elementos:

- a. El objetivo de la evaluación;
- b. Los alcances;
- c. La metodología aplicada;
- d. El perfil del equipo evaluador; y
- e. Productos esperados.

DÉCIMA PRIMERA. La evaluación que se establece en el PAE 2023, será internas y se realizará por conducto con UIPPE, a través de personas físicas especializadas y con experiencia probada en la materia que les corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia, y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Los sujetos evaluados deberán elaborar en coordinación con la UIPPE, los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación incluirán el objetivó de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, los cuales podrán tomarse como referencia a los términos de referencia emitidos por el CONEVAL.

DÉCIMA TERCERA. Los sujetos evaluados deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”.

DÉCIMA CUARTA. La UIPPE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones internas existentes a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

DÉCIMA QUINTA Para el PAE 2023, la UIPPE en coordinación con la Tesorería seleccionó fundado en los principios de relevancia, consolidación y operatividad, el siguiente programa presupuestario:

| | | |
|------------------------------|--------------|------------------------------------------|
| Programa Presupuestario: | 02060804 | Desarrollo integral de la familia. |
| Sub Programa Presupuestario: | 0206080501 | Prevención y bienestar familiar |
| Sujeto Evaluado: | | Dirección de Atención a la Mujer |
| Dependencia General: | | V00 |
| Proyecto: | 020608040102 | Atención a víctimas por maltrato y abuso |
| Fuente de Financiamiento: | | Recursos propios. |
| Tipo de Evaluación: | | Evaluación de Diseño |
| Año a evaluar: | | 2023 |
| Fecha de inicio: | | 30 de abril de 2023. |

Fecha de término:
Unidad ejecutora:
Dependencia Auxiliar:
Unidad ejecutora de la
evaluación:

31 de diciembre de 2023.
Coordinación de Casa Amiga

152

Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación.

DECIMA SEXTA: Los trabajos establecidos para la realización del PAE 2023, se sujetarán a la ejecución y entregable del calendario siguiente:

Programa Presupuestario: 2060804. Desarrollo integral de la familia.
Sub Programa Presupuestario: 206080501. Prevención y bienestar familiar.
Proyecto Presupuestario: 20608040102. Atención a víctimas por maltrato y abuso
Tipo de Evaluación: Evaluación del Diseño.

| ACCIÓN | AÑO 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------------|----------|----|----|------|----|----|-------|----|----|-------|----|----|--------|----|----|------------|----|----|---------|----|----|-----------|----|----|-----------|----|----|
| | ABRIL | | | MAYO | | | JUNIO | | | JULIO | | | AGOSTO | | | SEPTIEMBRE | | | OCTUBRE | | | NOVIEMBRE | | | DICIEMBRE | | |
| | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 28 | 29 | 30 | 27 | 28 | 31 | 29 | 30 | 31 | 27 | 28 | 29 | 27 | 30 | 31 | 28 | 29 | 30 | 15 | 18 | 19 |
| Publicación del PAE 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de Términos de Referencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Conciliación de Avances. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| ACCIÓN | AÑO 2024 | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|----|----|---------|----|----|
| | ENERO | | | FEBRERO | | |
| | 29 | 30 | 31 | 14 | 15 | 16 |
| Entrega Final del Informe | | | | | | |
| Informe y publicación de Resultados de la Evaluación. | | | | | | |
| Entrega del convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales. | | | | | | |
| Entrega del acta de atención de los aspectos susceptibles de mejora. | | | | | | |

DECIMA OCTAVA. En cumplimiento a los artículos 56 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Chicoloapan, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, deberá publicar el resumen ejecutivo de resultados, que contenga los hallazgos y resultado del proceso de evaluación.

DECIMA NOVENA. El sujeto evaluado, deberá atender los hallazgos de la



evaluación practicada mediante la celebración de un convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales, que firmarán conjuntamente la UIPPE, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal.

VIGÉSIMA. Los sujetos evaluados, serán responsables de la atención, seguimiento y cumplimiento al PAE 2023, hasta su total conclusión, así como del cumplimiento a los acuerdos establecidos en el convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales, en función del artículo 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

VIGESIMA PRIMERA. El programa Anual de Evaluación 2023 del Programa Presupuestario, entra en vigor a partir de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México.

Dado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México; abril de 2023. -----

C. MARIANA GIL FLORES
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA MUJER.
(RÚBRICA)

M.A.P. MANUEL ALEJANDRO MÉNDEZ PRADO
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ ANTONIO APOLINAR TRUJILLO
CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. SANDRA GARCÍA PACHECO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA)